



RAD. No. 2022-00732
Proceso: EJECUTIVO – Menor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Treinta, (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00732
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A. –
DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO OROZCO PERTUZ
PROVIDENCIA : AUTO - 30/11/202– LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a través de apoderado judicial contra **GUSTAVO ADOLFO OROZCO PERTUZ** a fin de que se libere mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$70.248.166) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N° 4831000008908276.
- Por los intereses moratorios liquidados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Se condene al pago de las costas y agencias en derecho.

Como quiera que se acompaña pagará donde se indican de manera discriminada las sumas y conceptos por los cuales se obligó el demandado, se procederá librar mandamiento ejecutivo en la forma señalada en el título valor, conforme lo señala el artículo 430 del CGP., tal y como se observa a continuación:

01DemandaAnexos.pdf

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaría e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del SCOTIABANK COLPATRIA S.A. la suma total de Setenta millones doscientos cuarenta ocho mil ciento sesenta y seis pesos pesos moneda corriente (\$ 70.248.166,00).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	TC					
Número de Obligación	4831000008908276					
Fecha Vencimiento	05/10/2022					
Número Abreviado						
Capital	\$ 65032195,00	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 4425302,00	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 668089,00	\$	\$	\$	\$	\$
Gastos Cobranza	\$ 0,00	\$	\$	\$	\$	\$
Cuota Manejo/Comisiones	\$ 0,00	\$	\$	\$	\$	\$
Seguro Vida Deudor	\$ 0,00	\$	\$	\$	\$	\$
Otros	\$ 122580,00	\$	\$	\$	\$	\$
Total	\$ 70248166,00	\$	\$	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré (mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de **BARRANQUILLA** del año **2021**

Respecto de las demás pretensiones, por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.
Por lo expuesto el Juzgado,

RADICADO : 2022-00732
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A. –
DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO OROZCO PERTUZ
PROVIDENCIA : AUTO - 30/11/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

RESUELVE

- 1. ORDENAR** a **GUSTAVO ADOLFO OROZCO PERTUZ** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, la suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$70.248.166)** por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N° 4831000008908276, discriminados de la siguiente manera:
 - \$ 65.032.195 por capital
 - \$ 4.425.302 por intereses de plazo
 - \$ 668.089 por intereses de mora
 - \$ 122.580 por otros conceptos
 - Más los intereses moratorios, sobre el capital desde el 5 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.
- 2. NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
- 3. TENER** al Dr. (a) **WILSON ALBERTO MAZENETT VILLANUEVA** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2e0ff00df2477f145484d11ad712997f054633c14c7291649c995d55615067**

Documento generado en 30/11/2022 08:27:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>